

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA

DISTINCIONES Y MENCIONES ESPECIALES DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 1º.- La Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada podrá conceder distinciones y menciones especiales de la Facultad de acuerdo con el procedimiento determinado en el artículo 4 y siguientes del presente Reglamento.

Artículo 2º.- Descripción. Las distinciones consisten en una reproducción de la Torre de Babel, logotipo de la Facultad, acuñada en plata o en oro con la siguiente inscripción “Fidus Interpres”.

Artículo 3º.- Destinatarios.

1) La Insignia de plata se concederá a aquellos profesores y miembros del personal de administración y servicios de la Facultad de Traducción e Interpretación con veinticinco años de servicios prestados en el Facultad.

2) También se podrá conceder a los miembros del profesorado o del personal de administración o servicios que se jubilen o que fallezcan estando en activo en esta Facultad, y que hayan prestado servicios en la misma durante un periodo mínimo de cinco años.

A efectos de cómputo de los plazos anteriormente mencionados, se tomará como término el día 30 de septiembre del año en curso.

3) La insignia de oro se podrá conceder a personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, cuya labor en pro de la Facultad, los Estudios de Traducción e Interpretación, la Ciencia o la Cultura en general, la haga acreedora de ella. En caso de personas físicas, podrá concederse a título póstumo.

Artículo 4º.- Iniciación de Procedimiento.

1) Para los casos previstos en el art. 3, apartados 1 y 2, el expediente se iniciará de oficio por el Secretario de la

Facultad de Traducción e Interpretación, con los datos que consten en Secretaría y que se contrastarán con el Servicio de Personal de la Universidad de Granada.

Igualmente se podrá iniciar a propuesta de los Departamentos, que podrán proponer a aquellas personas que cumplan los requisitos anteriores.

2) En el citado expediente se harán constar, necesariamente, la fecha en la que ingresó oficialmente en la Universidad de Granada, la persona a la que se quiere distinguir, el total de años de servicio activo en la Universidad de Granada, con expresión de los prestados en esta Facultad, el desempeño de cargos de dirección en la Universidad o en esta Facultad, y cualquier otra circunstancia, favorable o desfavorable, que se considere relevante a estos efectos.

3) Para los supuestos previstos en el art. 3, apartado 3, la propuesta de concesión de la Insignia se hará a propuesta del Sr. Decano, la Comisión de Gobierno o un quince por ciento de los miembros de Junta de Facultad. También podrán proponer la concesión de la Insignia de la Facultad de Traducción e Interpretación los Departamentos que impartan docencia en la Facultad. A la propuesta deberá acompañarse una memoria en la que se expongan los méritos y circunstancias que concurran y justifiquen la misma.

Artículo 5º.- Concesión. En los casos del art. 4, apartado 1, el expediente será elevado por el Secretario a la Comisión de Gobierno de la Facultad de Traducción e Interpretación que, en su caso, acordará la concesión de la distinción. Este acuerdo deberá ser ratificado por la Junta de Centro.

En los casos del art. 4, apartado 3, la concesión de la distinción se hará por acuerdo de la Junta de Centro.

Artículo 6º.- Comunicación. Una vez aprobada la concesión de la Insignia, el Secretario de la Facultad comunicará tal extremo, mediante oficio, a las personas físicas o jurídicas interesadas.

Artículo 7º.- Imposición de la Insignia. La imposición de la Insignia se hará durante el acto académico que se celebre con motivo del Patrón de la Facultad, o en otro acto académico específicamente organizado para tal fin, cuando así se acuerde.

Artículo 8º.- Diploma acreditativo. Junto a la Insignia se extenderá un Diploma acreditativo de la concesión que irá firmado por el Decano y el Secretario de la Facultad.

Artículo 9º.- Registro. La Secretaría de la Facultad de Traducción e Interpretación abrirá un Libro de Registro en el que constarán numeradas todas las distinciones de la Facultad que se concedan y todos los demás extremos necesarios que conciernen a su concesión.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LICENCIATURA

Artículo 10º.- En cada curso académico, la Facultad concederá un premio extraordinario para cada una de las titulaciones que se imparten (Traducción e Interpretación y LAE).

Artículo 11º.- Destinatarios. Concurrirán todos los alumnos que hayan finalizado los estudios del correspondiente plan de estudios en todas las convocatorias pertenecientes al curso académico con una calificación media no inferior a 2,8.

Artículo 12º.- Concesión. La concesión de estos premios se realizará en base a la calificación media realizada tal y como para el conjunto de las Universidades españolas establezca la legislación vigente.

Artículo 13º.- Procedimiento. Finalizadas todas las convocatorias del correspondiente curso académico, una vez grabadas todas las actas, la Secretaría facilitará los datos necesarios para que la Comisión de Gobierno realice la propuesta al Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada para su aprobación.

(aprobado en Junta de Facultad el 17 de marzo de 2005)